

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 16 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente formado en este Ministerio á virtud de recurso de alzada interpuesto por el Sr. Presidente del Tribunal Supremo contra la resolución de ese Centro directivo que negó la conversión en Deuda del 4 por 100 de diferentes valores de renta antigua, lo ha evacuado aquel alto Cuerpo con fecha 6 de Febrero último en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente instruido á instancia del Presidente del Tribunal Supremo, y relativo á conversión en títulos del 4 por 100 de diferentes valores de rentas antiguas.

Resulta de antecedentes, que desde el año 1868 se encontraban en la Caja general de Depósitos diferentes títulos de renta antigua; que estaban á disposición del Tribunal Supremo para responder á negocios que en el mismo se había tramitado, y tanto las cantidades que dichos títulos representan, como los valores de las cartas de pago, procedentes de recursos de casación que existían en la misma dependencia, habían continuado en ella hasta que se promulgó la ley de 12 de Marzo de 1883, en la que se dispone que estos fondos podían ser aplicados á necesidades de la Administración de justicia.

En virtud de esta ley, el Tribunal Supremo fué retirando de la Caja de Depósitos los expresados valores en las cantidades precisas para atender á aquellas necesidades, recogiendo entre ellos varios títulos de renta antigua, y con el fin de

convertirlos acudió á la Dirección general de la Deuda pública en 26 de Diciembre de 1887, solicitando se diesen las órdenes oportunas para que se pudiese practicar la conversión de los títulos referidos en otros de la Deuda del 4 por 100 interior, para poder cotizarlos en Bolsa y reducir á metálico el valor que representan.

La Dirección general de la Deuda, en 31 de Enero último acordó que no podía efectuar la conversión solicitada, mientras no se ordenase expresamente por el Ministerio de Hacienda, porque á su juicio dichos valores se hallan comprendidos en las leyes de caducidad de 19 de Julio de 1869 y 21 de Julio de 1876; y porque la Caja general de Depósitos no viene obligada á solicitar de oficio la conversión de los valores confiados á su custodia ó constituidos en depósito ó fianza.

El Tribunal Supremo entiende que las leyes de caducidad de créditos contra el Estado nunca pueden referirse á los títulos al portador de la Deuda, y en este sentido interpuso recurso de alzada.

La Secretaría del Ministerio, la Dirección general de lo Contencioso y la Intervención general opinan que procede revocar el acuerdo de la Dirección general de la Deuda, y disponer que dicho Centro admita á conversión los valores de que se trata.

Enviado el expediente á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar de este Consejo, opinó como los Centros citados que las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de Julio de 1876 no tienen aplicación al presente caso.

El Consejo, al evacuar la consulta que se le tiene pedida encuentra ya expuestos repetidamente los principales argumentos que en pro de la opinión que ha desustentar pueden consignarse. Los adujo el Tribunal Supremo en su recurso, y el Negociado de Secretaría, la Dirección general de lo Contencioso, la Intervención general del Estado; y la Sección de Hacienda y Ultramar de este Consejo, que han informado en el mismo sentido, es natural que los repitieran, y que haya casi agotado las consideraciones que encaminadas á aquel fin son pertinentes.

En efecto; como la Sección de Hacienda y Ultramar y los demás Centros citados han manifestado, es cierto que por las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de Julio de 1876 se declaró que todos los créditos

antiguos comprendidos en el arreglo de 1831 liquidados y pendientes de conversión en Deuda de 3 por 100 que no se hubiesen presentado á conversión á la fecha de dichas leyes, se declararían caducados, si no lo estuvieran, en virtud de otras anteriores, de no hacerse la presentación dentro de los plazos improrrogables que previamente se señalaban, ó de no hacerse en los mismos plazos las justificaciones de personalidad establecidas por las disposiciones vigentes. Pero como del texto de aquellas leyes se desprenden, en ellas están comprendidos los créditos contra el Estado, que no están definitivamente reconocidos, ó que, estándolo, no se hallen liquidados, ó respecto de los que, en todo caso, no se hayan hecho las justificaciones de personalidad.

Dedúcese de lo expuesto que se trata de créditos que tengan carácter nominativo, no al portador, debiendo sus tenedores justificar el derecho que para su posesión les asista.

Los párrafos indicados de dichas leyes, nada dicen que se refiera á valores de la Deuda al portador, que por otra parte no pueden ser objeto de reconocimiento y liquidación, por representar en todo caso de créditos definitivamente liquidados y reconocidos, si bien pueden ser objeto de conversión, lo que es muy distinto; y este silencio en materia tan importante, es prueba de que los valores de la Deuda pública no estaban comprendidos entre los créditos que con diferentes denominaciones se determinaban como sujetos á prescripción y caducidad.

A esto debe agregarse que á los valores de que se trata, nunca podría aplicarse el plazo de seis meses que para la presentación señala la ley de 21 de Julio de 1876, porque siendo créditos que no tenían dueño determinado, faltaba la base en que descansa la pena de caducidad, pudiendo ocurrir en la mayoría de los casos la duda de si la obligación de reclamar la conversión de los créditos sería de aquellos que constituyeron la garantía ó de la Administración misma; por lo que la Real orden de 23 de Octubre de 1879 mandó que en lo sucesivo se efectuase de oficio en tales casos la conversión por la Administración pública.

La naturaleza especialísima de los valores representativos de la Deuda pública del Estado, el interés del mismo en

la conservación y elevación de su crédito y el buen nombre de la Nación, tan íntimamente unido al exacto cumplimiento de sus obligaciones de este género, han sido siempre causa de que para cualquiera alteración ó cambio en tal materia se haya procedido de muy otra manera de cómo se ha legislado respecto de los créditos de tan distinta naturaleza comprendidos en las leyes de 1869 y 1876. A tal punto se ha llegado, que no solamente se ha procurado siempre dar compensaciones á cualquiera sacrificio que de los acreedores del Estado se exigiese, sino que se ha contado con la voluntad de la mayoría de éstos.

Pero si todo esto que ya consta en el expediente no bastase para inclinar el ánimo de V. E. en favor de la opinión hasta aquí casi unánimemente sustentada, cree el Consejo conseguirlo haciendo presente una nueva consideración que no ha sido expuesta y que parece decisiva. Tal es la siguiente. El art. 7.º de la ley de 1876 consta de dos párrafos independientes, y separados con distinto objeto, y que se refieren cada uno á créditos contra el Estado de muy diversa naturaleza. En el primero se citan, según literal y taxativamente expresa, las deudas antiguas pendientes de reconocimiento, liquidación y conversión, comprendidas en el arreglo de 1831; y en el segundo los créditos antiguos comprendidos en el arreglo de 1831 liquidados y pendientes de conversión.

Hay, pues, que distinguir entre deudas antiguas y créditos antiguos. Respecto de las primeras no se ha impuesto caducidad. En cuanto á los segundos la caducidad procede en ciertos casos, según el citado artículo.

Pues bien, ó el párrafo primero de éste no tenía objeto por falta de materia á que referirse, ó forzosamente habrá que confesar que ningún otro título podrá propiamente considerarse Deuda del Estado, con más razón que los títulos de la Deuda al portador y que, por tanto, éstos como comprendidos en el primero de los párrafos del art. 7.º deben convertirse y no tienen impuesta pena de caducidad. Lo contrario sucede con los créditos contra el Estado (nombre por todo extremo impropio tratándose de títulos de la Deuda al portador), y que como se ha expuesto, cuadra á los nominativos. Estos, de ningún modo se comprenden en el párrafo

primero, sino en el segundo, y en cuanto á ellos, la caducidad procede en los términos por él mismo expresados.

En vista de estas consideraciones, el Consejo opina que procede revocar el acuerdo de la Dirección general de la Deuda, fecha 31 de Enero último, y disponer que dicho Centro admita á conversión los valores que presentó con aquel objeto el Tribunal Supremo.»

Y conformándose S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. con devolución del expediente de referencia, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de la Deuda pública.

GOBIERNO CIVIL

D. Alberto Aguilera y Velasco, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ildefonso Carrillo, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 3 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de cien pertenencias de una mina de sales alcalinas, que tendrá por nombre *San Julián*, sita en el punto llamado Cerros de los Briones y Valdepicote, término municipal de San Martín de la Vega, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al NE. con la Barranca y senda de Milagros á Chinchón; al SO. con cerros de Valdemoroso; al NO. con camino de Briones, y al SE. con terreno franco.

Designa las cien pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará por punto de partida el ángulo Noroeste del edificio en ruinas más al Sur de los dos existentes en las cercanías del barranco del Bú, y lindando con el camino de Morata, desde este punto se medirán 370 metros en dirección S. 17º O. fijando la primera estaca; desde ésta en dirección S. 29º E. se medirán 400 metros y se pondrá á la segunda estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección O. 29º S. fijándose la tercera; desde ésta se medirán 100 metros en dirección S. 29º E. fijándose la cuarta; desde ésta 100 metros en dirección O. 29º S. y se fijará la quinta; desde ésta 200 metros en dirección S. 29º E. fijándose la sexta; desde ésta 200 metros en dirección O. 29º S. fijándose la séptima; desde ésta 200 metros en dirección S. 29º E. fijándose la octava; desde ésta 700 metros en dirección O. 29º S. y se fijará la novena; desde ésta 200 metros en dirección S. 29º E. fijándose la décima estaca; desde ésta 500 metros en dirección O. 29º S. fijándose la undécima estaca; desde ésta 400 metros en dirección N. 29º O. fijándose la duodécima estaca; desde ésta en dirección E. 29º N. se medirán 800 metros fijándose la décima tercera estaca; desde ésta 200 metros en dirección N. 29º O. fijándose la décima cuarta estaca; desde ésta en dirección E. 29º N. se medirán 300 metros, fijándose la décima quinta estaca; desde ésta 200 metros en dirección N. 29º O. fijándose la décima sexta estaca; desde ésta 200 metros en dirección E. 29º N.

fijándose la décima séptima estaca: desde ésta 300 metros en dirección N. 29º O. y se fijará á la décima octava estaca, y desde ésta se medirán 1.200 metros, en dirección E. 29º N. fijándose la décima novena estaca y última, cerrando un perímetro de 100 hectáreas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de San Martín de la Vega, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 6 de Mayo de 1889.—Alberto Aguilera.

D. Alberto Aguilera y Velasco, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ildefonso Carrillo, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 3 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de sales alcalinas, que tendrá por nombre *Jaquetón*, sita en el punto llamado Cerro de Peñalva, término municipal de Ciempozuelos y Titulcia, distrito municipal de los mismos.

El terreno registrado linda al NE. con la mina *Teresita*; al NO. con el río de Jarama; al SO. y SE. con terreno franco.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará por punto de partida una labor minera existente en aquel paraje, y se medirán á partir de él 50 metros en dirección O. 20º N. colocándose la primera estaca; desde ésta se medirán 90 metros en dirección N. 20º E. colocándose la segunda estaca; desde ésta se medirán 300 metros en dirección E. 20º S. colocándose la tercera estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección Sur 20º O. colocándose la cuarta estaca; desde ésta se medirán 300 metros en dirección O. 20º N. colocándose la quinta estaca; y desde ésta se medirán 110 metros en dirección N. 20º E. colocando la sexta y última estaca; cerrando un polígono de 12 hectáreas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en los pueblos de Ciempozuelos y Titulcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 6 de Mayo de 1889.—Alberto Aguilera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del cuarto tri-

mestre del presente año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar su pago.

Asimismo procederán á realizar el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto por las del primero, segundo y tercer trimestres del corriente ejercicio, como los plazos de las moratorias concedidas para abonar las sextas partes de sus atrasos en concepto del contingente de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Mayo de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

Sesión de 24 de Abril de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Gálvez Holguin.—García Gordo.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación de la Orden de la Santa Cruz y víctimas del Dos de Mayo, invitando á la Diputación para las funciones del día 2 y 3 del mes próximo y solicitando alguna cantidad para contribuir á los gastos de la función del barrio de Maravillas, y se acordó á propuesta de la Presidencia dar las gracias y conceder 50 pesetas con cargo á Imprevistos.

Acto continuo se acordó á propuesta del Sr. Gálvez Holguin y después de algunas observaciones del Sr. Pulido, que las sesiones de esta Corporación den principio á las tres de la tarde.

Entrando en la orden del día, se procedió á la elección de un Sr. Diputado para el cargo de Visitador del Manicomio de Ciempozuelos, y verificada la elección por papeletas, resultó elegido por 20 votos el Sr. Yáñez, habiendo aparecido una papeleta en blanco.

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión de Beneficencia, de conformidad con ellos se acordó lo siguiente:

Desestimar la instancia de D. Reyes González, pidiendo ser nombrado Profesor de dibujo del Asilo de las Mercedes.

Disponer que el crédito de 1.850 pesetas consignado para personal de la consulta pública en el Hospital de San Juan de Dios, se distribuya asignando 1.250 pesetas al escribiente y 600 al ordenanza.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, dictámenes de la Comisión de Hacienda.

Sesión de 25 de Abril de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemborain España.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—Font.—Gálvez.—García Gordo.—García Marchante.—Guillén.—Martínez Escolar.—Moral.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Rojo.—Yáñez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde y no encontrándose en el salón ninguno de los Sres. Secretarios, fué habilitado para actuar como tal el Sr. García Gordo.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Sr. Moral pidió á la Presidencia le facilitase nota de los pagos hechos desde primero de año en concepto de atrasos, con los nombres de las personas que los hayan recibido y fechas en que han sido hechos, y otra nota de los créditos pendientes de pago.

El Sr. Presidente dijo que sería complacido el Sr. Moral.

El Sr. Fernández Argente indicó la conveniencia de que se pensase ya en los preparativos de la corrida de toros á beneficio del Hospital provincial, por estar próxima la época en que debe verificarse.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, y de conformidad con los mismos, se acordó lo siguiente:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo, importante 981.000 pesetas; y declarar que con la consignación de 7.000 pesetas hecha en el presupuesto adicional vigente para material, debe atenderse indistintamente á los gastos de oficina, y á los de reparación y conservación del edificio y mobiliario. Antes de adoptarse este acuerdo se suscitó una ligera discusión entre los Sres. Peláez, Cortina, Moral, Briones, Rojo, Gálvez y Yáñez, por haber opinado el primero que era exigua la consignación para carreteras, haciéndose constar por varios señores Diputados que estando terminados los estudios de 12 carreteras provinciales, no se podía subastarlas por no estar despachado el informe del Sr. Ingeniero Jefe de caminos del Estado.

Declarar de abono á Ignacio Escribano las dotes de 125 y 250 pesetas, que correspondieron á su mujer Andrea Hernando, siendo acogida en el Hospicio.

Declarar bien hecha la liquidación de intereses de demora, importante 31'39 pesetas, presentada por el contratista de la carretera de Torrelaguna á la Cuesta de Matamulos, D. Julio Rubau Donadeu.

Declarar de abono á Cándido Pérez las dotes de 125 y 250 pesetas que correspondieron á su mujer Baldomera Utrera, siendo acogida en la Inclusa.

Declarar bien hecha la liquidación de intereses de demora presentada por el contratista del acopio de piedra para la carretera de Ciempozuelos á la de Andalucía, D. Crispulo Garcia, é importante 113'84 pesetas.

Dar un nuevo plazo de cuatro días á los Ayuntamientos que no han presentado la cuenta y balance del tercer trimestre de 1888-89, para que lo verifiquen, conminando á los Secretarios respectivos con una multa de 50 pesetas y con el nombramiento de agentes para que de oficio formen dicho balance.

Tener en cuenta, cuando se forme el próximo presupuesto adicional, el aumento en la consignación de material que solicita la Junta de Instrucción primaria de la provincia.

Disponer que un Sr. Diputado se encargue de resolver todas las incidencias que ofrezca la Administración de las fincas que posee la Beneficencia, entendiéndose con él el Administrador, siempre que la cuantía del asunto no exceda de 350 pesetas.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, varios dictámenes de las Comisiones de Fomento y de Beneficencia.

Sesión de 26 de Abril de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo. — Cortina. — Cemborain. — Fernández Argente. — Font. — Gálvez. — García Gordo. — García Marchante. — Guillén. — Martín Berganza. — Martínez Aedo. — Martínez Escolar. — Moral. — Negro. — Peláez. — Rodríguez Portilo. — Rojo. — Rosa. — Yáñez. — García Aramburo (Secretario). — Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador interesando el nombramiento de un Sr. Diputado para el cargo de Vocal de la Junta provincial de Sanidad y otro para suplente; y el Sr. Presidente anunció que esos nombramientos figurarían en la orden del día para el de mañana.

Acto continuo se acordó, en votación ordinaria y á propuesta del Sr. García Marchante, autorizar al Sr. Presidente para designar la Comisión que ha de entender en la próxima corrida de toros á beneficio del Hospital provincial.

Por iniciativa de los Sres. Negro y Yáñez, se acordó que las 1.000 pesetas concedidas para combatir la epidemia diftérica en Alameda del Valle, se apliquen al socorro de las familias de los atacados pobres, dedicando 300 á dicho pueblo y 500 al de Oteruelo.

También se acordó, á propuesta del Sr. Cortina, designar al Sr. Negro y Rojo para entender en los incidentes de la administración de fincas de la Beneficencia, con arreglo al acuerdo adoptado sobre el particular en la sesión anterior.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Fomento

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra para la carretera de Getafe á la de Andalucía; declarar de abono al contratista el importe de 1.147 pesetas, y devolverle la fianza cuando acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Aprobar el presupuesto y pliegos de condiciones para contratar por subasta el acopio y machaqueo de 280 metros cúbicos de piedra para la carretera de la estación de Ciempozuelos á la general de Andalucía, y anunciar la subasta con 20 días de anticipación.

Adoptar igual acuerdo respecto del acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Villar del Olmo por Campo Real.

Idem id. para la de Loeches á Pozuelo del Rey.

Idem id. para la de Collado Villalba á Moralzarzal.

Idem id. para la de Morata á Perales de Tajuña.

Idem id. para la de Valdemoro á la estación del ferrocarril.

Dejar sobre la mesa varios dictámenes referentes á liquidaciones de obras en las carreteras de Villanueva á la del Escorial, de Pozuelo á Boadilla, de Torrejón de Velasco á la de Toledo y de Boadilla á la de Extremadura.

Comisión de Beneficencia

Dejar sobre la mesa un dictamen, proponiendo la imposición de multa al contratista del suministro de leche de vacas al Hospital provincial.

Terminada la orden del día, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para mañana los expedientes sobre la mesa.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 24 de Abril de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello. — Rojo Allés. — Cunnill y Ruiz. — Monedero. — Martínez Escolar. — Font y Martí. — Fernández Soler. — Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1889

Buenavista

3 Angel Sánchez Fernández. — Se le releva de la penalidad que señala el artículo 30 de la ley: soldado sorteable.

22 Julio Videgain Alvarez. — Talla, 1'450 milímetros: excluido totalmente.

36 Carlos Abella López. — Desistió de la alegación: soldado sorteable.

54 José de Salas Ortoll. — Reconocido, útil condicionalmente.

139 Rafael Fernández Lalaguna. — Inútil: excluido totalmente.

140 Rafael Macho Mesones. — Inútil: excluido totalmente.

157 José Piñón Martínez. — Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

181 Pedro Sánchez Rubio. — Pendiente de curación.

188 Enrique Serrano Rivero. — Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

205 Angel Menéndez Nicolás. — Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

238 Gumersindo Lusilla Bodoque. — Reconocido el hermano, resultó impedido para el trabajo: pendiente de expediente.

273 Manuel Gómiz Servent. — Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

308 Gonzalo Pérez Bermejo. — Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

316 Manuel Ródenas Martínez. — Inútil: recluta en depósito ó condicional.

339 Luis Fernández. — Se le releva de la penalidad que señala el art. 30 de la ley: soldado sorteable.

335 Antonio Chacón Rodríguez. — Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

360 César Fernández Prestell. — Talla, 1'480 milímetros. — Excluido totalmente.

393 José María Angulo Fernández. — Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

403 Manuel Rianza y Román. — Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Centro

16 Antonio Sancho Padrino. — Inútil: recluta en depósito ó condicional.

19 Carlos Chas de Lamotte y García. — Excluido por ser súbdito francés.

125 Eduardo Fernández Lozano. — Talla, 1'450 milímetros. — Excluido totalmente.

Palacio

335 Fermín Alvarez Cámara. — Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Hospital

332 Juan Abad Lestegas. — Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Cercedilla

5 Alejandro Gómez Montalvo. — Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Carabanchel Bajo

16 Andrés Olivares Parejo. — Reconocido útil: soldado sorteable.

Ciempozuelos

1 Vicente Delgado Griñón. — Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Carabanchel Alto

1 Valentín Luis González y Castriellón. — Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Pinto

12 Carlos Rondero Cueto. — Reconocido, útil: soldado sorteable.

REVISIÓN. — Reemplazo de 1888

Buenavista

Manuel de la Concepción Martínez. — Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

20 Manuel Vila de la Iglesia. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

29 Aldegundo Gómez Ains. — Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

32 Dionisio García Mañoso. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

37 Vicente Cañete Infante. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

69 Angel Suja Nevot. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

70 Antonio Santos Arroyo. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

73 Bartolomé Royo Trápaga. — Talla, 1'345 milímetros: pendiente de recurso.

77 Emilio Gutiérrez Gamero de la Iglesia. — Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

89 Juan Rodríguez Fernández. — Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

101 Luis Bellido González. — Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

104 Manuel Magariños Monge. — Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

112 Ricardo Morenza Pereda. — Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

113 Ramón Uría Tabernero. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

116 Sebastián Antolín Calvo. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

120 Francisco Murillo Olló. — Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

124 José Palacios Fernández. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

138 Angel Martínez de la Villa. — Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

142 Enrique Valero Solana. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

153 Anselmo González Fernández. — Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

159 José García Etxeto. — Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

171 Adrián Aguirre San Martín. — Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

176 Cecilio Clá Costell. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

186 Francisco Pérez Lago. — Talla, 1'580 milímetros: soldado sorteable.

194 Ildefonso del Valle Moneo. — Util condicionalmente.

195 Ignacio Francisco García Sánchez. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

199 Juan Cruz González Ramiro. — Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

206 Juan Tizón Centenera. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

218 Mariano Pérez Zalaya. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

219 Máximo Feito Montero. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

220 Pedro Menage Tarragona. — Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

221 Pedro Ranz Badorrey. — Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

225 Roque Matías Rodríguez. — Inútil: excluido totalmente.

229 Toribio Díaz Biloba. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

234 Pedro Vicente Expósito. — Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

238 Rafael de la Torre Estefanía. — Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

274 Leopoldo Rodríguez de los Santos. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

275 Luis Rodríguez Díaz. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

288 Antonio Crespo Nadeta. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

290 Agustín Castelló Jerez. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

301 Francisco Soler Espiamba Rovira.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

330 Pedro Mas Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

333 Ruperto Mingote Campos.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

336 Ramón de la Torre Sáez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Centro

3 Victoriano Herranz de la Peña.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

13 Feliciano Ceballos Manjo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

19 Carlos Gutiérrez de Ceballos Cruzada Villamil.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

26 Eugenio Zofio Casero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

28 Emilio Cortijo Ruiz.—Talla, 1'343 milímetros: soldado sorteable.

32 Enrique Sanz Gil.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

36 José Cuesta Prado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

44 José Dorrego Rodriguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

53 Gonzalo Fernández Díez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

59 Emilio Alonso Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

60 Carlos Castro Félix.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

64 Francisco Carreras Bustos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

65 Francisco González Bernardo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

67 Francisco Fabrellas de Ibarrola.—Talla, 1'333 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

78 Ceferino Afuera Baños.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

79 Antonio León García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

81 Félix Pérez Escobar.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

87 Benigno Caña Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

90 Ricardo García Vicente.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

93 Victor Herrero Paredes.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

98 Antonio Sáenz de Jubera Fernández.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

99 Carlos Perales Bello.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

101 José Muñoz Andradí.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

104 Samuel Hidalgo Jiménez.—Sol-

dato sorteable por haber retirado la alegación.

110 Florentino Iglesias Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

115 Julio Estringana Cisneros.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

120 Mauricio García Valle.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

123 Salvador Valverde Picazo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

136 David Altuna Aguirre.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

139 Germán Elías González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

141 Evaristo Lozano Bocolo.—Soldado sorteable por haber retirado la alegación.

146 Matias Casas Ortega.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

147 Ricardo Pombo Trigo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

148 José Barajas Candejo.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

153 Dionisio Aguado del Olmo.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

154 Rafael Yunta y Benito Chavarri.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

155 Manuel Riesgo Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Navalcarnero

4 Victoriano Cedillo González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Balbino Lucas Lucas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Marcos de los Angeles Beltrán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

12 Juan Sevillano Folguera.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

16 Pablo de la Fuente González.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

21 Fermín Claudio Pérez de los Angeles.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

29 Jenaro Cañaverl López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

31 Federico Povedano Merino.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

32 Maximino Alarcón Díaz Briones.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

34 Cándido Pinto López.—Talla, 1'383 milímetros: reconocido, útil condicionalmente.

REVISION.—Reemplazo de 1887

Buenavista

2 Celestino Cuervo Carral.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

12 José Hernández Barrios.—Inútil: excluido totalmente.

16 Manuel Marcos Trocaola.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

20 Santiago Martín Ramiro.—Except-

tuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

22 Agustín Hidalgo Cañedo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

34 Enrique Pérez Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

38 Agustín Gregorio Zaragozano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

60 Ángel González Burges.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

62 Antonio Martínez Reguero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

71 Enrique Berret Garaiburu.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

77 Felipe Caraballo Ulibarri.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

87 Gorgonio Cabañas Gorostiza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

88 Guillermo Archilla Artigas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

100 Manuel Rodríguez Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

103 Miguel Martínez Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

107 Manuel Gil Arbonies.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

111 Ramón Rodríguez Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

125 Magin Berenguer Vidal.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

133 Federico Sánchez Grañana.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

149 Claudio Izquierdo Blázquez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

164 Paulino Olmo Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

165 Pedro Hinojosa Ruano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

183 Cecilio Iglesias Yuste.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

184 Clemente González García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

203 José Santamaría.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

204 José López Cerdán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

206 José Esteve Garcerá.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

215 Fernando León Feito Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

216 Lucio García Rincón.—Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo: pendiente de expediente.

223 Manuel de la Cuesta Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

233 Rafael Fernández Dueñas.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

242 Vicente Erguida Blanco.—Except-

tuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

256 Francisco García Mateo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

259 Juan Sánchez Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

260 Juan Miguel Calderón Gallarza.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

261 José Fernández y Fernández.—Talla, 1'333 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

272 Juan Baeza Ortiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

287 Antonio González Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

292 Benito Márquez Núñez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

297 Enrique de Hoyos Carrere.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

300 Emilio Fiachi Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

334 Lorenzo Arranz Carnicero.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

337 Manuel Martínez Romero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

340 Manuel Martínez de Campos Colmenares.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

345 Nicolás García Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

346 Nicolás Bas Blázquez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

353 Serapio Adeva de la Llave.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Centro

3 Basilio Zarasqueta Ojanguren.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Victoriano Regueiro Aparicio.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

10 Francisco García Simón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

14 Pedro Gómez Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

24 Marcelino Otaduy Arróspide.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

30 Eustaquio Blesa Serrano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

39 Carlos Enrique Suárez Bermúdez.—Talla, 1'333 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

40 Luis Cañizares Zardo.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

43 Ignacio Aldama Etorz.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

49 José María Luna Rubio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

54 Luis Hortal Torremocha.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

61 Guillermo García y García.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

útil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

64 Ramón Toledano Asenjo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

91 Emiliano Gil Martínez.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

97 Leopoldo del Pozo Pastrana.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

103 Francisco González García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

105 José de las Heras Pérez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

107 Manuel Rubio de la Iglesia.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

126 Angel Mancicidor Elgarresta.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

150 Félix de Zuazagoitia Sáez de Azúa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

151 Manuel Canosa Tedín.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

152 Emilio Rodríguez de Llano.—Soldado sorteable por haber retirado la alegación.

158 Miguel Cueto Martínez.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

173 Manuel Nicolás Castro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

174 Eduardo García García.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

176 Mariano Anglada Aulestia.—Inútil: excluido totalmente.

Navalcarnero

2 Pedro Ollas Navarro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Vicente Blasco Santana.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Guillermo González Chaseli.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Valentín Gayoso Gómez.—Falleció.

15 Patricio González de la Morena.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

16 Gabriel Santos García Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

19 Agustín Pasero Ollas.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Villamanta

1 Ildelfonso Gómez Burgos.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 José Martínez Rodríguez.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1886

Buenavista

16 Enrique Iturriaga Gascón.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

24 José Alarcón García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

42 Enrique del Amo Valencia.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

47 Francisco Blázquez Bermúdez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

48 Felipe Peña Martí.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

52 Gregorio Vázquez Cano.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

56 Julio Navaza Chagnaceda.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

57 Joaquín del Río Martín.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

67 Luis Humanes Cabañas.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

105 Francisco Pérez Ardura.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

106 Isidro Galán Alcestro.—Talla, 1'535 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

109 Manuel de la Puente Pérez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

110 Manuel Ramón San Juan.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

125 Daniel Arenal García.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

133 Eusebio Moyano Nausé.—Reconocido el hermano, resultó inútil para el trabajo: pendiente de expediente.

143 José de la Iglesia Varela.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

145 Joaquín Longarela López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

146 José Pérez Martínez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

151 Melitón Reimontes Carmena.—Cesó la excepción: reconocido, útil condicionalmente.

173 Ignacio Navas Gómez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

189 Ramón Pulido Fernández.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

198 Manuel Ménguez Fernández.—Talla, 1'535 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

202 Tomás del Burgo González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

206 Antonio Porlier Lasquetty.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

207 Antonio Galindo Acedo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

208 Celedonio Llopis Sánchez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

211 Casimiro Servet María.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

234 Juan Manuel Romero Abascal.—Soldado sorteable por haber dejado de pertenecer á la Academia de Artillería.

238 Julio Cabezas de Isla.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

239 Juan Molinero Sanz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

244 José Díaz Rojo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

251 Mariano Martínez Alonso.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

252 Mariano Rodríguez de Puy.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

253 Mariano Suárez Florén.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

254 Manuel Fernández Golfín Bringas.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

257 Pablo Díaz Nágera.—Talla, 1'525 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

259 Rufino Rabet Melero.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Centro

3 Modesto Gras Alvarez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

5 Sebastián Alcalde Carreta.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

8 José Pérez Fernández.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

9 Enrique Cofiña Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

15 José Rodríguez Pascual.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

18 Antonio Domínguez Delgado.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

22 Baldomero Vico Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

23 Antonio Conde López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

24 Fernando Fernández Castañera Gallego.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

39 Angel Adrada Rodríguez.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

40 Ceferino Agudo Maestro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

42 Felipe Moreno Morán.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

43 Ignacio Moreno Martín.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

47 Enrique Alvarez Navarro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

66 Severiano Cuevas García.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

99 Cayetano Calver Jimeno.—Falleció.

103 Luis Pérez Anieva.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

104 Francisco Pardo Rodríguez.—Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

111 Isidoro Rodríguez González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

117 Juan Antonio Jiménez Marlín.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Congreso

32 Federico Locatelli Zamora.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Navalcarnero

7 José Moreno Sevillano.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

13 Fausto Blanco Colomo.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

15 Eustaquio Benito Ramos.—Falleció.

16 Baldomero Pérez Mejías.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

17 Tomás Rodríguez Muñoz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

22 Mariano Ollas Cortés.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

24 Anselmo Díaz González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

26 Bonifacio Berdial Arias.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

42 José María Benito.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Villamanta

1 Martín Nieto Hernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Alameda del Valle

No habiéndose presentado licitadores en la primer subasta intentada en este pueblo para el arriendo á la exclusiva de la especie de carnes frescas, se anuncia la segunda para el día 20 de los corrientes, en la casa del Ayuntamiento, á las diez de su mañana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones para que puedan enterarse las personas que así lo deseen.

Alameda del Valle 7 de Mayo 1889.—
El Alcalde, Ezequiel Martínez.

Belmonte de Tajo

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, formada para el año económico de 1889 á 1890, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de 15 días, para que puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que estimaran procedentes los individuos incluidos en la misma; pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Belmonte de Tajo 4 de Mayo 1889.—
El Alcalde, José Sánchez.

Belmonte de Tajo

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de 10 días, para oír reclamaciones que se presentaren por los contribuyentes respectivos incluidos en el mismo; pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Belmonte de Tajo 4 de Mayo 1889.—
El Alcalde, José Sánchez.

Ciempozuelos

El día 27 del mes actual y hora de las ocho de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales y bajo la presidencia de este Ayuntamiento, la subasta de los derechos de la casa Matadero, durante el ejercicio económico de 1889 á 90, bajo el tipo de 1.230 pesetas y pliego de condiciones, que obran de manifiesto en la Secretaria municipal.

Ciempozuelos 6 de Mayo de 1889.—
El Alcalde, Ignacio Sedeño.

Ciempozuelos

El día 27 del mes actual y hora de las ocho y media de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales y bajo la presidencia de este Ayuntamiento, la subasta del suministro de cebada y paja que durante el año económico de 1889 á 90 sean necesarias en esta villa para las fuerzas del Ejército, bajo el tipo de 66 céntimos ración de cebada y 23 céntimos la de paja, estando los pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaria municipal.

Ciempozuelos 6 de Mayo de 1889.—
El Alcalde, Ignacio Sedeño.

Ciempozuelos

El día 27 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales, y bajo la presidencia de este Ayuntamiento, la subasta del suministro de aceites para el alumbrado público, esfera del reloj y oficinas de esta Corporación, durante el ejercicio económico de 1889 á 90, bajo el tipo de 90 céntimos litro de aceite común y mineral, y pliegos de condiciones, que obran de manifiesto en la Secretaria municipal.

Ciempozuelos 6 de Mayo de 1889.—
El Alcalde, Ignacio Sedeño.

Ciempozuelos

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en junta con igual número de contribuyentes asociados, que el arriendo de los derechos de consumo para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el año económico de 1889 á 90, sea á venta libre, se anuncia la subasta, convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Municipio, el día 27 del mes corriente, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 13.780 pese-

tas 35 céntimos, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento de 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, recargo municipal y cupo de sal.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores; advirtiéndose que los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaria municipal.

Ciempozuelos 6 de Mayo de 1889.—
El Alcalde, Ignacio Sedeño.

El Escorial

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Oreja Sánchez, que se cree reside en Madrid, hijo de Serafín y de Carlota, perteneciente al reemplazo de 1887, del alistamiento de esta villa, se le notifica por medio de la presente que la Excm. Comisión provincial, en sesión del 20 del actual, acordó declararle soldado sortable por no haber justificado su excepción.

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 108 de la vigente ley de Reemplazos, se hace saber al interesado puede reclamar contra este fallo ante el Ministerio de la Gobernación, dentro del plazo de 15 días, cuyo recurso en su caso deberá entablar ante dicha Comisión.

Escorial Abril 26 de 1889.—
El Alcalde, Valentín Azañedo.

Galapagar

D. Miguel Alberquillas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que esta Corporación proyecta la reforma de la Casa Escuela de esta villa, para cuyo objeto se propone utilizar, en la parte necesaria, los fondos procedentes del 80 por 100 de sus Propios enajenados.

En tal virtud, y de conformidad á la instrucción de 28 de Julio de 1882, se tramita el expediente que procede, en el cual consta el proyecto facultativo de las obras ó sea la Memoria, planos, presupuesto y condiciones, además de los acuerdos adoptados sobre el particular por el Ayuntamiento y Junta municipal.

Y con el fin de que los particulares que lo tengan por conveniente puedan examinar el referido proyecto y hacer las reclamaciones que contra el mismo crean oportunas, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Galapagar á 3 de Mayo de 1889.—
El Alcalde, Miguel Alberquillas.—
Es copia.—
El Secretario, Zacarias Martínez.

Guadalix

El padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1889 á 90, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para conocimiento de las personas interesadas.

Guadalix 3 de Mayo de 1889.—
El Alcalde, Pedro de Junco.

Móstoles

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el trimestre anterior.

MES DE ENERO

Sesión del día 2

Declarada abierta, bajo la presidencia del primer Teniente D. Andrés Rodríguez, se leyó y aprobó el acta de la anterior,

quedando S. I. enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 308 al 313.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó:

Señalar el día 9 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para terminar la formación del alistamiento de mozos sujetos al reemplazo del presente año.

Comisionar á D. Bernabé Manzano para que recaude de los expendedores de aguardiente el arbitrio de 10 pesetas por hectolitro, autorizado por la Junta municipal, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento del resultado de sus gestiones.

Sesión del día 9

Después de terminarse el alistamiento de mozos para el actual reemplazo, se ocupó S. I. del despacho ordinario, adoptando los siguientes acuerdos:

Manifiestar á S. E. el Gobernador civil de la provincia, que este Ayuntamiento fijó al público oportunamente las listas de electores y elegibles para Compromisarios, y que una vez ultimadas será remitida una copia de las mismas, como lo previene en su circular de 7 de los corrientes.

Que, con arreglo á la de 13 de Diciembre último, se remita á dicha Superioridad la propuesta de los aprovechamientos de montes que el Ayuntamiento se propone utilizar en el próximo año forestal, conforme á lo que resulta de la presente acta.

Quedó aprobado el extracto de sesiones y distribución de fondos del anterior trimestre.

Sesión del día 16

Bajo la presidencia de D. Andrés Rodríguez, como primer Teniente, por enfermedad del Sr. Alcalde, fué abierta la de este día, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior.

Leídos los BOLETINES OFICIALES y la correspondencia recibida con posterioridad, se dió cuenta del despacho ordinario, acordando S. I.:

Hacer presente á S. E. el Gobernador civil de la provincia, que el empadronamiento de este pueblo y sus rectificaciones quedó terminado en 31 de Diciembre último, y estuvo expuesto al público hasta el día de ayer, para los efectos del art. 20 de la ley Municipal.

Abonar á D. Jaime Bache, según viene acordado, la cantidad de 100 pesetas por coste y conducción de una polea diferencial colocada en la casa Matadero.

Declarar de abono á favor de D. Cástor Gutiérrez, con arreglo al art. 2.º, capítulo 3.º del presupuesto en curso, la cantidad de 109 pesetas á que asciende el petróleo suministrado para el alumbrado público desde 1.º de Noviembre hasta la fecha.

Abonar á Angel Cristóbal 13 pesetas 73 céntimos, como coste de varios cristales colocados en las Escuelas públicas.

Sesión del día 19

Esta sesión extraordinaria se limitó á dar cuenta de una orden del Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de la provincia, de fecha 13 del actual, apremiando al Ayuntamiento para que en término de tercer día satisfaga lo que adeuda al Tesoro por cédulas personales y descuentos sobre haberes en el corriente ejercicio, acordando en su vista, que inmediatamente se realicen ambos pagos,

remitiendo copia de esta acta á dicho señor Administrador.

Sesión extraordinaria del día 27

Destinada exclusivamente á la rectificación del alistamiento de mozos sujetos al reemplazo actual.

Sesión del día 29

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES números 13 al 24, así como la correspondencia recibida después de aquella, quedando S. I. enterado de unas y otras disposiciones.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Utilizar en beneficio de los interesados en la próxima revisión de excepciones, los documentos unidos á los expedientes que sirvieron de base para las que fueron otorgadas en el año anterior.

Que se fijen al público el día 1.º de Febrero entrante, las listas electorales de que trata el art. 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876.

Abonar á D. Cástor Gutiérrez la suma de 43 pesetas por el importe del petróleo facilitado para el alumbrado público; 8 pesetas á Angel Cristóbal por obras de cristalería, ejecutada en la Escuela de niños, y 11 pesetas á Francisco Manzano, como recompensa á los servicios prestados por disposición del Sr. Alcalde, á la pobre enferma Juliana Hernández.

Se rectificó el padrón de alojamientos respecto á los jefes, ó sea desde Comandante efectivo en adelante.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 6

Declarada abierta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agapito Lorenzo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se leyeron; además de la correspondencia oficial, los BOLETINES números 23 al 30.

Dada cuenta del despacho ordinario, adoptó S. I. los acuerdos siguientes:

Designar á los facultativos titulares para que en la próxima declaración de soldados y revisión de excepciones, practiquen los reconocimientos que ocurran en los padres ó hermanos de los mozos, nombrando como tallador de los mismos al sargento licenciado del Ejército Bernabé Manzano San Martín.

Que resultando incompatible para entender en dichas operaciones el Regidor Sindico D. Eugenio Olarte, le sustituya el suplente de dicho cargo D. Sebastian Vargas.

Renovar la Junta pericial por mitad, conforme á lo dispuesto en la circular de fecha 23 de Febrero anterior, publicada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, remitiendo una lista triple de los que deben ser nombrados por el Sr. Administrador de Contribuciones.

Estampar en esta acta literalmente las listas de electores y elegibles para la renovación de Ayuntamientos como lo dispone la Real orden de 14 de Enero último.

Sesión extraordinaria del día 10

Se procedió á la clasificación y declaración de soldados, con el resultado siguiente:

Número 1. Gumersindo Martín Fernández, alegó ser hijo de viuda pobre pendiente de justificación.

Núm. 2. Francisco García Martín, soldado sortable.

- Núm. 3. Eladio Hernández Gamallo: idem id.
- Núm. 4. Bonifacio Eladio San Martín San Pedro: pendiente de justificar que es hijo único de padre sexagenario y pobre.
- Núm. 5. Eleuterio Encinas González: excluido totalmente por corto.
- Núm. 6. Guillermo Manrique San Martín: soldado sorteable.
- Núm. 7. Mariano Manzano Reyes: idem id.
- Núm. 8. Eugenio Moreno Agnado: idem id.
- Núm. 9. Federico Juan Olarte Herretero: id. id.
- Núm. 10. Saturnino Mondragón Rodríguez, alegó defecto físico: soldado sorteable sin perjuicio de lo que resulte del reconocimiento.
- Núm. 11. Nicolás Galán Salazar: soldado sorteable.

Sesión del día 13

Aprobada el acta de la anterior, se dió S. I. por enterado de la correspondencia oficial y de las disposiciones contenidas en los BOLETINES números 31 al 36.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó:

Remitir al Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia el duplicado de la cartilla de evaluación de este distrito reclamado por dicha Superioridad.

Abonar á Victor Prados, con cargo al artículo Imprevistos, la suma de 20 pesetas, como remuneración á los servicios prestados por espacio de 16 días en concepto de asistencias á la enferma desvalida Antonia Domínguez Hernández.

Nombrar Comisionado de apremio á D. Cristóbal de Enciso para que con arreglo á las disposiciones vigentes, haga efectivas de Melchor Orgaz las cantidades que adeuda á fondos municipales como arrendatario del peso y medidas y de la Casa Matadero, cuyos descubiertos resultan más pormenor de la certificación librada por el Sr. Depositario de los referidos fondos.

Sesión extraordinaria del día 17

Destinada á terminar la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y á practicar la revisión de las excepciones otorgadas en los tres anteriores, efectuó la operación el siguiente resultado:

Reemplazo de 1889

- Número 1. Gumersindo Martín Fernández.—Exceptuado: sin reclamación como hijo único de viuda pobre.
- Núm. 4. Bonifacio Eladio San Martín San Pedro.—Exceptuado: sin reclamación como hijo de padre sexagenario ó pobre.

Reemplazo de 1888

No hubo excepciones que revisar.

Reemplazo de 1887

- Núm. 3. Tomás Moreno Aguado.—Exceptuado, sin reclamación como hijo de padre impedido y pobre.
- Núm. 7. Toribio Martín Gómez.—Exceptuado: sin reclamación como hijo de padre impedido y pobre.

Reemplazo de 1886

- Núm. 2. Mariano Manzano San Martín.—Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre.
- Núm. 5. José Orgaz Reyes.—Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre.
- Núm. 7. Eugenio Domínguez Díaz.—Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre.

Núm. 9. Juan Antonio Hernández Martín.—Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre.

Sesión del día 27

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 37 al 48, siendo enterado S. I. de la correspondencia recibida después de aquella, disponiéndose la dé el cumplimiento debido.

También lo fué de que según orden comunicada por el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, no corresponde á este pueblo la renovación parcial de la Junta pericial, como nombrada toda en 1887.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó:

Conceder á Melchor Orgáz, en vista de la instancia de 22 del que cursa, un plazo de cinco meses para realizar la suma que adeuda á fondos municipales como remanente del peso y medidas y de la casa Matadero, mediante á que con las garantías que aquella ofrece, queda completamente asegurado el cobro de dichos descubiertos.

Abonar á Luis Bondón la cantidad de 92'93 pesetas con cargo al art. 3.º, capítulo 3.º del presupuesto en curso, como importe del pan distribuido por la Corporación entre los braceros necesitados, en los días 18 al 20 del presente mes.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio y el adicional al vigente, acordando se expongan al público por término de 15 días como la ley previene, y sometan después á la censura y aprobación de la Junta municipal.

También se fijaron definitivamente las cuentas de caudales y la de presupuestos de este distrito, correspondientes al ejercicio económico de 1887-88, con la de su periodo de ampliación, rendida por los Sres. Depositario y Alcalde respectivamente, y censuradas por el Síndico, las que igualmente se someterán al examen y censura de la Junta municipal.

MES DE MARZO

Sesión del día 6

Después de aprobar el acta de la anterior, fué enterado S. I. de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 49 al 54.

Ocupándose del despacho ordinario, se acordó:

Que en el día de mañana se fije al público la lista definitiva de electores y elegibles para Compromisarios, como lo dispone el art. 29 de la ley.

Aprobando el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo ejercicio.

Sesión del día 13

No pudo tener efecto por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 20

Declarada abierta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agapito Lorenzo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 61 al 66, quedando S. I. enterado de haberse señalado los días 4 y 22 de Abril próximo para la clasificación de soldados del reemplazo actual y revisión de las excepciones otorgadas en los tres anteriores.

Manifestar al Sr. Presidente de la Junta carcelaria del partido, que esta Corporación

acepta desde luego y da por bien hecho el presupuesto que para el sostenimiento de aquella cárcel debe formarse el día 22 de los corrientes.

Encargar la predicación de los sermones de costumbre en la próxima Semana Santa y Pascua de Resurrección al Sr. Cura ecónomo de esta iglesia D. Hdefonso Barrio, y facultar al Sr. Presidente para que disponga todo lo necesario, á fin de que las fiestas mencionadas se celebren en la forma siempre acostumbrada y que presidirá la Corporación.

Que se abone á D. Castor Gutiérrez, con cargo al art. 2.º, capítulo del presupuesto en curso, 85 pesetas á que asciende el importe del petróleo facilitado para el alumbrado público.

Abonar á Fausto Martín, por cuenta del art. 3.º, cap. 3.º del mismo presupuesto, la cantidad de 9'50 pesetas, por la conducción y sepelio del cadáver del pobre Rufino Prados Godino.

Que se inserte literalmente en esta acta la lista ultimada de electores y elegibles para cargos municipales y se remita una copia á S. E. el Gobernador civil de la provincia, según lo dispone la Real orden de 14 de Enero próximo pasado.

Sesión del día 27

Abierta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agapito Lorenzo, se leyó y aprobó el acta de la anterior; también se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 67 al 72, así como la correspondencia recibida después de aquella.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó:

Celebrar sesión extraordinaria el día 31 del presente mes, en unión de un número igual de vecinos contribuyentes en que estén representadas todas las clases del pueblo, con el fin de adoptar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos durante el próximo ejercicio.

Nombrar Comisionado al Regider Síndico suplente D. Sebastián Vargas, para que en unión del Secretario concorra á la clasificación de soldados que ha de practicarse ante la Excm. Comisión provincial el día 4 de Abril inmediato.

Sesión extraordinaria del día 31

Se dedicó exclusivamente á acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento general de consumos señalado á este pueblo para el próximo ejercicio, optando por el arriendo á libre venta de todos los ramos, á excepción de los cereales, que arrendarán por concierto.

Junta municipal

MES DE FEBRERO

Sesión del día 28

Abierta, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Agapito Lorenzo, y después de leídas las cuentas respectivas al ejercicio anterior, la Junta nombró una comisión de su seno para que las examine y emita su dictamen en término que no exceda de 15 días, durante cuyo plazo estarán dichas cuentas de manifiesto en la Secretaría conforme al art. 161 de la ley.

MES DE MARZO

Sesión del día 26

Se aprobaron definitivamente y por unanimidad, el presupuesto adicional para el corriente ejercicio y el ordinario que ha de regir en el inmediato.

Sesión del día 30

Abierta, bajo la presidencia del Vocal D. Zacarías Rodríguez y sin la asistencia

de los Sres. Concejales, se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión nombrada en sesión de 28 de Febrero anterior, proponiendo la aprobación sin reparos de las cuentas de caudales correspondientes al ejercicio de 1887-88 con su periodo de ampliación, rendidas por los Sres. Depositario y Alcalde respectivamente; y abierta discusión quedó aprobado sin debate y por unanimidad, así como las cuentas á que se refiere, las cuales se devolverán al Ayuntamiento para los fines consiguientes.

Aprobado en sesión de este día. Móstoles 17 de Abril 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Agapito Lorenzo.—El Secretario, Mariano Torrejón.

Perales de Tajuña

El padrón de los individuos de ambos sexos, avecindados en este distrito municipal y obligados á obtener cédula personal en el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la fecha, con objeto de admitir las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Perales de Tajuña 4 Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Garcia.

Valdemanco

El proyecto de presupuesto ordinario municipal, correspondiente al año económico de 1889 á 1890, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de 15 días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar reclamaciones; pues pasado dicho término no pueden ser oídas.

Valdemanco 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Julián Sotillos.

Vicálvaro

La subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumo de esta villa para el próximo año económico de 1889 á 90, se celebrará en el día 26 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, por el tipo del encabezamiento y recargos municipales, con sujeción al pliego de condiciones, que se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y que también estará en el acto de la subasta.

En el mismo día se subastarán los derechos de peso y medida de uso voluntario y las casas taberna, aguardentería y acetería de estos propios.

Vicálvaro 3 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Anselmo Martínez.

Villaconejos

Habiendo acordado arrendar en pública subasta y con venta libre los derechos de consumo para el año económico de 1889 á 90, este Ayuntamiento ha señalado para el único remate el día 12 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial; se hace saber al público llamando licitadores, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaconejos 2 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Facundo Sánchez.

Villanueva del Pardillo

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan á la exclusiva los géneros de consumo para el próximo ejercicio, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento; la subasta se celebrará el día 2 de Junio, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial.

Y caso de que no tuviera efecto, se celebrará una segunda el día 10 del citado mes.

Villanueva del Pardillo 30 de Abril de 1889.—El Alcalde, Agustín Tejera.

Villanueva de Perales

Encomendada á este Ayuntamiento la recaudación de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente instrucción para recaudación de contribuciones, se hace saber por el presente que los días 20 y 21 del corriente mes, de las nueve de la mañana á las dos de la tarde, se hará dicha cobranza en el local de esta Alcaldía, calle Real, núm. 6.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Perales 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pablo González.

Villaverde

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, los documentos siguientes:

El padrón de contribuyentes por cédulas personales para el próximo año económico de 1889 á 90; y

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de dicha villa para el mismo año.

Lo que se anuncia para que en el plazo expresado puedan los interesados examinarlos y reclamar lo que crean procedente.

Villaverde 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Celestino Zapatero.

Zarzalejo

Sin perjuicio de lo que se resuelva por la Superioridad, el Ayuntamiento que presido, asociado de doble número de contribuyentes, ha acordado subastar los impuestos de consumo sobre las especies de vino, aceites, carnes frescas y saladas y la sal para el año económico de 1889 á 1890, con la facultad de venta exclusiva al por menor.

Igualmente se subastarán con la cualidad de venta libre los derechos sobre los cereales y sus harinas, jabón y vinagre; y para su remate se señala el día 19 de los corrientes, desde la hora de las doce de la mañana en adelante, en la Casa Consistorial, en donde se halla de manifiesto el presupuesto que demuestra el tipo y pliego de condiciones que han de regir en las subastas.

Zarzalejo 5 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ceferino Preciado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Fernando Mengibar Sagra, hijo de D. José y Doña Ana, natu-

ral de Baeza, domiciliado en esta Corte, calle del Barquillo, 38, casado, de 34 años, Escribano de actuaciones que fué del Juzgado de primera instancia del distrito del Este, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado para practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue por prolongación de funciones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel celular de esta Corte y á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 3 de Mayo 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, cuya sala audiencia tiene situada en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se anuncia la muerte intestada de D. Juan José Ibarrolaza y Noriega, natural de esta Corte, hijo de D. Juan Ignacio Ibarrolaza y de Doña Gabriela Noriega, el que falleció en esta villa en 18 de Diciembre último; se ha solicitado se declaren herederos abintestato de aquél á su hermana Doña María Franco Ibarrolaza, y á Doña Isabel, Doña Luisa y D. Manuel Villar Ibarrolaza, hijos de la difunta hermana de aquél Doña Luisa Ibarrolaza Noriega; lo que se hace saber para los que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Mayo de 1889.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El Escribano, Matias Aranda. 102

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ambrosio Sáinz Fernández, natural de Vallegimeno, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de la Arganzuela, 34 duplicado, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de prestar declaración en concepto de procesado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas se ignoran, y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Abril de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Ruiz.

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, en autos sobre exacción de costas, se ha acordado citar á Doña Mariana Paniagua para que dentro del término de 10

días comparezca en este Juzgado á satisfacer las costas en que fué condenada en el expediente seguido á su instancia contra D. Teodoro Sánchez y otros sobre defensa por pobre; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Mayo 1889.—V.º B.º.—Federico Monsalve.—El Escribano, Juan García Inés.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la causa criminal que me hallo instruyendo por injurias y calumnias á D. Román García, Alcalde de barrio de la Plaza de Toros del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Santiago Boti, Francisco Jaura, Antonio Moreno y á Santiago Abascal, domiciliados en esta Corte, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante este mi Juzgado, dentro del término de ocho días, á contar desde el en que se inserte este edicto en el BOLETÍN OFICIAL; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 1.º de Mayo 1889.—Laurentino Ocampo. — El Secretario, G. Sánchez Garrido.

ALCALA DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de este partido, dictada con fecha 23 del actual, en los autos de testamentaria de D. Luis Fernández García, vecino que fué de Anchuelo, se llama á la esposa de éste Doña Estefanía Berlinches y á los hijos y herederos del causante Luciano y Aniceto Fernández Berlinches, para que dentro del término de 30 días (puesto que se ignoran sus actuales domicilio y paradero), comparezcan á ejercitar el derecho de que se crean asistidos en el indicado juicio, así como también las demás personas que pudieron tener interés en la expresada testamentaria; bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del término indicado, se continuarán los autos con arreglo á derecho, sin volverles á llamar, toda vez que han tenido en ellos la debida representación.

Alcalá de Henares á 27 de Abril de 1889.—V.º B.º.—Espuñes.—El actuario, Luis Acevedo.

Juzgados municipales

RIVAS DE JARAMA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos consignados en el Arancel; los aspirantes á obtenerla y que reúnan los requisitos prevenidos en la ley, presentarán sus solicitudes en este Juzgado, en el término de 30 días, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Rivas de Jarama 30 Abril de 1889.—El Juez municipal, Isaac Sanz.

Tribunal de oposiciones

á Cátedras de Lengua francesa, vacantes en los Institutos de Cabra, Palencia, Santiago, Segovia y Teruel.

Los Sres. D. José María Castilla, Don Atanasio Mosquera, D. Fernando Araujo, D. Nicolás Conde, D. Miguel Ignacio Oli-

ver, D. José María Royo, D. Pascual Liñana, D. Pedro Franqueza, D. Francisco Sancho Millán, D. Lucio Elices, D. Pablo Gueillet, D. Joaquin López Moreno, Don Eulogio Gómez Pérez, D. Gonzalo Blanco, D. Casto Vilar, D. Feliciano Carrete, Don Juan Galicia, D. Pedro María López Martínez, D. Román Gómez Villafranca, Don Santiago Bosque y Gutiérrez, D. Santiago Bosque y Rodríguez, D. Gabriel Mollá, D. José Feito García, D. Ricardo Olorán, D. Francisco Gil Marticorena, D. Julio Troullioud, D. Mariano Casado, D. José A. Diaz y Rodríguez, D. Benito Casado y Mesa, D. Ramón Igual Sarriá, D. Joaquin Martínez Mollinedo, D. Miguel Hue de la Barrera, D. José González Auleo, D. José Bosque, D. Bonifacio Martín Criado, Don Patricio Arenzana, D. Gregorio Anechina, D. Carlos Bosque, D. Manuel Geralde, Don Antonio Boyer, D. Luis Manuel Ferrer y Coco, D. Francisco Bushell, D. Antonio García Vázquez Queipo, D. José María Rivas, D. Mariano Martínez Jarabo, Don Alvaro López Núñez, D. Faustino Yanguas, D. José Fernández Cancela, D. Enrique Sons y Casteliu, D. Rufino Peinado, D. Gregorio Castejón, D. Damián Colomé, D. Vicente Fraix Andón, D. Valentin Suárez Quintero, D. Angel Bello, D. Nicasio Becerra, D. Joaquin Fernández Herreras, D. Juan Sáez Mayoral, D. Rodrigo Sebastián, D. Benjamín Maller, D. Hilario del Olmo, D. Carlos Arenzana, D. Tomás Mingote, D. Luis Nicolás Caveró, D. Antonio Gaspar del Campo, D. Pedro Gómez Chaix, D. Francisco Caraciolo, D. Juan Dueñas, D. Luis Olavarrieta, D. Miguel Fontanals, D. José Capdevila, D. Santiago Espino, D. José María Sánchez Vera, D. José González Martínez, D. Julián Irurozqui y Don Gabriel Llabrés, opositores á dichas Cátedras, se servirán presentarse el sábado 18 del presente mes, á las ocho de la noche, en el salón de grados de la facultad de Ciencias de esta Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 10 del reglamento vigente.

Se previene á dichos opositores que de no asistir á dicho acto ó alegar causa legítima de su ausencia, se entenderá que renuncian á las oposiciones conforme al artículo 14 del citado reglamento.

Asimismo se previene á los Sres. Don Carlos Bosque, D. José Feito, D. Luis Manuel Ferrer y Coco, D. Ramón Igualada, D. Julián Irurozqui, D. Joaquin Martínez Mollinedo, D. Juan Sáez Mayoral y D. Enrique Sons, presenten al Tribunal antes de hacer el sorteo de trincas, la certificación de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los interesados.

Madrid 1.º de Mayo de 1889.—El Presidente del Tribunal, J. de Dios de Rada Delgado.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 335.486, por 2.765 oposiciones, de las cuales son nuevas 350 y se han satisfecho en los días 3, 4 y 5 pesetas 184.508, á solicitud de 317 oponentes, 138 de ellos por saldo.

Madrid 5 de Mayo de 1889.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio